

Dec. No. 74-14 que autoriza la apertura del Consulado Honorario del Reino de los Países Bajos en Puerto Plata, República Dominicana, y designa a la señora Gerla E. Wijnbelt-Van Het Hul, como Cónsul Honorario de dicho consulado. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 74-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario del Reino de los Países Bajos, en Puerto Plata, República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se otorga el exequátur a la señora Gerla E. Wijnbelt Van Het Hul, como Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos, en Puerto Plata, República Dominicana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 75-14 que autoriza a los ayuntamientos del Distrito Nacional y de Bayaguana, a vender y donar varias porciones de terrenos. Modifica el Art. 3 del Dec. No. 674-05. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

ÚMERO: 75-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución No.15/2012, del 29 de junio de 2012, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que dispone solicitar al Congreso Nacional la desafectación del dominio público de la porción de terreno de mil trescientos cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (1,304.69 Mts.²), debidamente certificada por la Secretaria del Concejo Municipal del Distrito Nacional.

VISTA: La Resolución No.44/2013, del 6 de diciembre de 2013, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender una porción de terreno de noventa metros cuadrados (90.00 Mts.²), a favor del señor Rafael Arias Espinosa, debidamente certificada por la Secretaria del Concejo Municipal del Distrito Nacional.

VISTA: La Resolución No.40/2013, del 25 de octubre de 2013, del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender una porción de terreno de trescientos veinte y dos punto cero cinco metros cuadrados (322.05 Mts.²), a favor de Ana Victoria Santana Guzmán, debidamente certificada por la Secretaria del Concejo Municipal del Distrito Nacional.

VISTA: La Resolución No.32/2012, del 18 de octubre de 2012, del Concejo Municipal del Distrito Nacional, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un total de un mil ochocientos sesenta y seis punto veinte un metros cuadrados (1,866.21 Mts.²), a favor de la razón social Constructora Mar de Timar, representada por el señor César Joaquín Garrido Sánchez.

VISTA: Ley No.200-13, del 23 de diciembre de 2013, que dispone la desafectación del dominio público de varias porciones de terrenos del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTO: El Decreto No.674-05, del 12 de diciembre de 2005, que autoriza a varios ayuntamientos del país a vender terrenos.

VISTO: El oficio No.STC.NUM:217, del 4 de julio de 2008, suscrito por el Agrim. Andrés Rosario Ogando, dirigido al Director del Departamento de Construcciones Municipales de la Liga Municipal Dominicana, en el que indica el error cometido en la

parcela y el Distrito Catastral, de la porción de terreno cuya venta fue autorizada en el Artículo 3, del Decreto No.674-05, indicando como la designación catastral correcta la Parcela No.46 y el Distrito Catastral No.11, del municipio de Bayaguana.

VISTA: La comunicación **No.20140020**, del 5 de febrero de 2014, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que solicita la autorización para la donación de una porción de terreno de su propiedad, de mil trescientos cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (1,304.69 Mts.²), a favor de la Parroquia Santa María Mazzarello.

VISTA: La comunicación **No.20140018**, del 7 de febrero de 2014, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que solicita la autorización para la venta de una porción de terreno de noventa metros cuadrados (90.00 Mts.²), a favor del señor Rafael Arias Espinosa.

VISTA: La comunicación **No.20140022**, del 27 de enero de 2014, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que solicita la autorización para la venta de una porción de terreno de trescientos veinte y dos punto cero cinco metros cuadrados (322.05 Mts.²), a favor de Ana Victoria Santana Guzmán.

VISTA: La comunicación del 14 de febrero de 2014, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que solicita la autorización para la venta de un total de un mil ochocientos sesenta y seis punto veinte un metros cuadrados (1,866.21 Mts.²), a favor de la razón social Constructora Mar de Timar, representada por el señor César Joaquín Garrido Sánchez..

VISTA: La comunicación del 9 de enero de 2014, suscrita por el señor Ramón Isidro Caraballo De Jesús, dirigida al Presidente de la República, en la que solicita la corrección del Artículo 3 del Dec. No.674-05, del 12 de diciembre de 2005, que autoriza a varios ayuntamientos a vender porciones de terrenos.

VISTA: La comunicación **DCM-No.410**, del 25 de julio de 2008, de la Comisión de Evaluación de Solares y Terrenos Municipales, de la Liga Municipal Dominicana, relativa a la corrección de los números de la Parcela Catastral y del Distrito Catastral, indicados en el Artículo 3 del Dec. No.674-05, del 12 de diciembre de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a **donar** a la Parroquia Santa María Mazzarello, Arquidiócesis de Santo Domingo, representada por el Reverendo Padre Wilfredo Montaña Mercedes, una porción de terreno que mide un mil trescientos cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (1,304.69Mts.²), desafectada mediante la Ley No.200-13, del 23 de diciembre de 2013, ubicada en la parte Sureste de la Manzana No.1608, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con acceso a la calle Yolanda Guzmán, la cual está dividida de la siguiente manera, con sus respectivos linderos:

- a) Ochocientos doce punto veintisiete metros cuadrados (812.27 Mts.²), limitando al **Norte**, con la Manzana No.1608 (resto); al **Sur**, con el tramo de la calle objeto de la donación; al **Este**, con la calle Yolanda Guzmán; y al **Oeste**, con la Manzana No.1608 (resto).
- b) Cuatrocientos noventa y dos punto cuarenta y dos metros cuadrados (492.42Mts.²), limitando al **Norte**, con la Manzana No.1608 (resto); al **Sur**, resto calle; al **Este**, calle Yolanda Guzmán; y al **Oeste**, Manzana No.1608 (resto).

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a **vender** a varios particulares las siguientes porciones de terreno:

- a) Al señor **Rafael Arias Espinosa**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.**001-1098620-5**, domiciliado y residente en la **calle Pedro Henríquez Ureña No.134**, sector **La Esperilla**, del Distrito Nacional, una porción de terreno con un área superficial de **noventa** metros cuadrados (**90.00 Mts²**), dentro del Solar No.24, Manzana No.60, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: **Norte**, Solar No.7; **Sur**, calle Barahona; **Este**, Solar No.23; **Oeste**, Solar No.25.
- b) A la señora **Ana Victoria Santana Guzmán**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.**001-0189974-8**, domiciliada y residente en la **calle Alexander Fleming No.112**, en el Ensanche **La Fe**, del Distrito Nacional, una porción de terreno con un área superficial de **trescientos veinte y dos** metros cuadrados punto **cero cinco** decímetros cuadrados (**322.05Mts²**), dentro del ámbito de la Parcela No.6-Ref.-B-1-A-1-C-6-B-2-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, amparada en el Certificado de Título No.64-4104, con los siguientes linderos: **Norte**, calle Alexander Fleming; **Sur**, Parcela No.6-Ref-B-1-A-1-C-6-B-2-A (Resto); **Este**, Parcela No.6-Ref-B-1-A-1-C-6-B-2-A (Resto); **Oeste**, Parcela No.6-Ref-B-1-A-1-C-6-B-2-A (Resto).
- c) A la empresa **Constructora Mar de Timar**, con Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) No.**1-30-745927**, con su domicilio y asiento social en la avenida Paseo de los Reyes Católicos No.20, sector Arroyo Hondo, del Distrito Nacional, representada por el señor **César Joaquín Garrido Sánchez**, dominicano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.**012-0014082-8**, una porción de terreno con un área superficial de **un mil ochocientos sesenta y seis** metros cuadrados punto **veintiún** decímetros cuadrados (**1,866.21Mts²**), en el ámbito de la Designación Catastral No.400406804651, Matrícula No.0100259998, Libro No.3659, Folio No.191, del Distrito Nacional.
- d) A la señora **Luz María Sosa Rosario**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.**001-1875906-7**, domiciliada y residente en la **calle Benito González No.6**, Villa Francisca, del Distrito Nacional, las siguientes dos porciones de terrenos ubicadas dentro de la Manzana No.177, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, amparadas en los Certificados de Títulos Nos.59-1402 y 60-3440:

una porción de terreno ubicada en el Solar No.16, con un área superficial de **cuarenta y cinco** metros cuadrados punto **cero ocho** decímetros cuadrados (**45.08Mts²**); y una porción de terreno ubicada en el Solar No.44-Ref. (Parte), con un área superficial de **veintidós** metros cuadrados punto **setenta y tres** decímetros cuadrados (**22.73Mts²**), con los siguientes linderos: **Norte**, calle Benito González; **Sur**, Solar No.19; **Este**, Solar No.44-Ref. (Resto); **Oeste**, Solar No.15 Ref.

ARTÍCULO 3. Se modifica el Artículo 3, del Dec. No.674-05, del 12 de diciembre de 2005, que autoriza a varios ayuntamientos a vender porciones de terrenos, para que disponga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio Bayaguana, provincia Monte Plata, a vender al señor **Ramón Isidro Caraballo De Jesús**, portador de la **Cédula de Identidad y Electoral No.001-0833341-0**, por la suma de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$59,559.00), una porción de terreno que mide trescientos noventa y siete punto cero seis metros cuadrados (397.06Mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.46, D.C. No.11, con designación municipal de un solar marcado con el No.6, Manzana No.1-A, con los siguientes linderos: al **Norte**, Ñoña Taveras; al **Sur**, Escuela Pantaleón Castillo; al **Este**, Ramón de Los Santos; y al **Oeste**, Sr. Sergio B. Polanco”.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, al Ayuntamiento del municipio Bayaguana, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 76-14 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 76-14